

CONSTANCIA: Manizales, Marzo 24 de 2022. A despacho, en la fecha: La parte actora no subsanó la presente demanda en debida forma, pues no dio cumplimiento íntegro al auto que inadmitió la demanda, toda vez que no aclaró en debida forma los perjuicios que fueron ocasionados por la codemandada INVERSIONES ÁLVAREZ ARBOLEDA SAS, su monto, y los periodos en los cuales fueron causados como se indicó en el auto que inadmitió la demanda. Imputa todos los perjuicios al codemandado Hernando León Cañas Hoyos.

El término para subsanar se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00063-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por HUBERTO MURILLO GUTIÉRREZ, en contra de HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS y de INVERSIONES ÁLVAREZ ARBOLEDA SAS, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que **NO** aclaró en debida forma los perjuicios que fueron ocasionados por la codemandada INVERSIONES ÁLVAREZ ARBOLEDA SAS, su monto, y los periodos en los cuales fueron ocasionados como se le indicó en el auto que inadmitió la demanda. Imputa todos los perjuicios al codemandado Hernando León Cañas Hoyos de lo que deviene que no haya claridad en los hechos ni en las pretensiones invocadas.

En razón de lo anterior y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por HUBERTO MURILLO GUTIÉRREZ, en contra de HERNANDO LEÓN CAÑAS HOYOS y de INVERSIONES ÁLVAREZ ARBOLEDA SAS.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 050 del 25/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **293ea78314584c35fd5347b9eca8202c60a8cc9e596f431aab3f3707189d36fc**

Documento generado en 24/03/2022 03:24:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**